



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
24 de octubre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia, celebrada en Viena del 9 al 11 de octubre de 2019

### I. Introducción

1. En su resolución 9/1, titulada “Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara, dentro de los límites de los recursos existentes, al menos una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para finalizar y armonizar, según procediera, los cuestionarios de autoevaluación y preparar las directrices para realizar los exámenes de los países y el modelo de las listas de observaciones y los resúmenes a los que se hacía referencia en el anexo de dicha resolución. Los resultados de la labor del grupo intergubernamental de expertos se presentarán a la Conferencia para que los examine en su décimo período de sesiones.

2. En la misma resolución, la Conferencia invitó al Presidente de la Conferencia a que, con el apoyo de la Mesa, facilitara la labor del grupo intergubernamental de expertos mediante consultas oficiosas. El 4 de diciembre de 2018, el Presidente de la Conferencia invitó a los grupos regionales a que presentaran candidaturas para la Presidencia de la reunión del grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia. En su reunión de 13 de diciembre de 2018, la Mesa ampliada de la Conferencia aprobó el nombramiento del Sr. Renaud Sorieul (Francia) para ocupar la presidencia del grupo intergubernamental de expertos.

3. En su reunión de 5 de febrero de 2019, la Mesa ampliada de la Conferencia acordó que la reunión del grupo intergubernamental de expertos se celebrara en Viena del 9 al 11 de octubre de 2019. Además, el 19 de julio de 2019, la Mesa ampliada acordó, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, el programa provisional de la reunión del grupo.

### II. Organización de la reunión

#### A. Apertura de la reunión

4. El Presidente de la reunión intergubernamental de composición abierta, Sr. Renaud Sorieul (Francia), declaró abierta la reunión el 9 de octubre de 2019.



## **B. Aprobación del programa**

5. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre de 2019, la reunión aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Consideración de las directrices para realizar los exámenes de los países y del modelo de las listas de observaciones dimanantes de los exámenes de los países.
3. Finalización y armonización de los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

## **C. Declaraciones**

6. En relación con el tema 2 del programa, el representante de Liechtenstein, que es parte en la Convención, formuló una declaración.

7. En relación con el tema 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Belarús, Brasil, Camboya, Canadá, China, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Singapur, Suiza, Tailandia, Turquía y Unión Europea.

8. También en relación con el tema 3 del programa, formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán, un Estado signatario.

## **D. Organización de los trabajos**

9. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre de 2019, la reunión intergubernamental de composición abierta examinó el tema 2 del programa, “Consideración de las directrices para realizar los exámenes de los países y del modelo de las listas de observaciones dimanantes de los exámenes de los países”.

10. En relación con el tema 2 del programa, la reunión intergubernamental de composición abierta terminó de elaborar las directrices para realizar los exámenes de los países y los modelos de las listas de observaciones y de los resúmenes, que figuraban en el documento [CTOC/COP/WG.10/2019/2](#) y cuyo texto ha sido enmendado oralmente, para que la Conferencia los examinara en su décimo período de sesiones.

11. También en su primera sesión, la reunión intergubernamental de composición abierta examinó el tema 3 del programa, “Finalización y armonización de los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”. En relación con ese tema del programa, la reunión intergubernamental de composición abierta trató en detalle el proyecto de cuestionario de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y analizó el proyecto de texto pregunta por pregunta.

12. En sus sesiones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, celebradas los días 9, 10 y 11 de octubre de 2019, la reunión intergubernamental de composición abierta continuó examinando el tema 3 del programa. En relación con ese tema del programa, la reunión intergubernamental de composición abierta siguió analizando en detalle el proyecto de cuestionario de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

13. En su quinta sesión, celebrada el 11 de octubre de 2019, la reunión intergubernamental de composición abierta terminó de elaborar, para que la Conferencia lo examinara en su décimo período de sesiones, el cuestionario de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (véase el anexo), con sujeción a su ulterior armonización, en particular del texto que aparece entre corchetes en los cuestionarios de autoevaluación relativos a los Protocolos.

14. También en su quinta sesión, celebrada el 11 de octubre de 2019, la reunión intergubernamental de composición abierta continuó tratando el tema 3 y examinó en detalle el proyecto de cuestionario de autoevaluación correspondiente al Protocolo contra la Trata de Personas, texto que analizó pregunta por pregunta. La reunión examinó las preguntas 1 a 28.

15. En relación con el tema 4, “Otros asuntos”, después de que el Presidente presentara un breve resumen de la cuestión, algunas delegaciones preguntaron sobre el calendario de futuras consultas oficiosas y subrayaron la necesidad de que se pusiera a disposición de las delegaciones un calendario completo con suficiente antelación.

## E. Asistencia

16. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes partes en la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

17. La República Islámica del Irán, un Estado signatario, estuvo representada por observadores.

18. En el documento CTOC/COP/WG.10/2019/INF.1/Rev.1 figura la lista de participantes.

## F. Documentación

19. La reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.10/2019/1](#));
- b) Nota de la Secretaría sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: proyecto de directrices para realizar los exámenes de los países y modelo de las listas de observaciones y los resúmenes ([CTOC/COP/WG.10/2019/2](#));
- c) Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: proyecto de declaración de la Presidencia ([CTOC/COP/WG.10/2019/3](#));

d) Cuestionario de autoevaluación relativo al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: proyecto de texto de la Presidencia ([CTOC/COP/WG.10/2019/4](#)).

### **III. Aprobación del informe**

20. El 11 de octubre de 2019 la reunión aprobó el presente informe.

## Anexo

### **Cuestionario de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

#### Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- Así, podrán incluirse los enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa, y en relación con cualquier otra pregunta, cuando proceda.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la información que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen ha de quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos entrañan requisitos diferentes. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.

## I. Información general

1. ¿Su país ha designado una autoridad central de conformidad con el artículo 18, párrafo 13?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

---

---

2. ¿Su país ha comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que pueden ayudar a otros Estados partes a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 6)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

---

---

## II. Definiciones y penalización previstas en la Convención

### A. Definiciones

3. ¿El marco jurídico de su país incluye las definiciones establecidas en el artículo 2?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar:

---

---

4. ¿El marco jurídico de su país le permite aplicar la Convención sin adoptar las definiciones específicas incluidas en el artículo 2?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar:

---

---

### B. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado (artículo 5)

5. ¿En el marco jurídico de su país está tipificada como delito la participación en un grupo delictivo organizado de conformidad con el artículo 5?

Sí  No

a) Si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en el acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material?

Sí  Sí, en parte  No

b) Si la respuesta a la pregunta 5 a) es afirmativa, ¿para que su derecho interno lo prescriba como delito, es imperativo que se trate de un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 a) i))?

Sí  Sí, en parte  No

c) Si el derecho interno requiere la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante ese acuerdo, ¿su país lo ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas, como se estipula en el párrafo 3 del artículo 5?

Sí  No

d) Si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en la participación activa en actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general del grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, o la participación activa en otras actividades de un grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva de dicho grupo (art. 5, párr. 1 a) ii))?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar, en caso de ser necesario:

---



---

6. ¿Están tipificadas como delitos en el marco jurídico de su país la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 b))?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar, en caso de ser necesario:

---



---

### C. Penalización del blanqueo del producto del delito (artículo 6)

7. ¿Está tipificado como delito en el marco jurídico de su país el blanqueo del producto del delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1 a), de la Convención?

Sí  Sí, en parte  No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, sírvase especificar la manera en que se ha tipificado como delito en el derecho interno de su país el blanqueo del producto del delito.

---



---

b) Si la respuesta es “Sí”, ¿en el derecho interno de su país todos los delitos graves y los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en los que su Estado es parte son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero (art. 6, párr. 2 a) y b))?

Sí  No

i) Si la respuesta es “No”, sírvase indicar cuáles de los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en los que su Estado es parte no son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero con arreglo al derecho interno de su país.

---

---

ii) Sírvase proporcionar información sobre el alcance de los delitos determinantes establecidos en el derecho interno de su país, incluida toda lista de delitos determinantes concretos que puedan haberse fijado en él; sírvase indicar, por ejemplo, las leyes y números de artículo pertinentes (art. 6, párr. 2 b)).

---

---

8. ¿El marco jurídico de su país incluye los delitos determinantes cometidos fuera de su jurisdicción (art. 6, párr. 2 c))?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, sírvase describir las circunstancias en las que, con arreglo al derecho interno de su país, se reconocería como tal un delito determinante cometido en una jurisdicción extranjera.

---

---

9. ¿Están tipificadas como delito en la legislación de su país la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito (art. 6, párr. 1 b) i))?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente:

---

---

10. ¿Están tipificados en el marco jurídico de su país la participación en la comisión de un delito de blanqueo de dinero, la asociación y la confabulación para cometerlo, el intento de cometerlo, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (art. 6, párr. 1 b) ii))?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente:

---

---

11. ¿Su país ha proporcionado al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de las leyes por las que da aplicación al artículo 6 y de cualquier enmienda ulterior que se hubiera hecho a tales leyes o una descripción de estas?

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar un enlace:

---



---

Si la respuesta es negativa, sírvase proporcionar información:

---



---

#### D. Penalización de la corrupción (artículo 8)

*El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no son partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.*

12. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la conducta descrita en el artículo 8, párrafo 1 a)?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente:

---



---

13. ¿Está tipificada en el marco jurídico de su país la conducta descrita en el artículo 8, párrafo 1 b)?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente:

---



---

14. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país la forma de corrupción descrita en el artículo 8, párrafo 1, cuando involucra a un funcionario público extranjero o a un funcionario público internacional (art. 8, párr. 2)?

Sí  Sí, en parte  No

Si corresponde, sírvase aclarar brevemente:

---



---

15. ¿Está tipificada como delito en el marco jurídico de su país alguna otra forma de corrupción (art. 8, párr. 2)?

Sí  Sí, en parte  No

Si corresponde, sírvase aclarar brevemente:

---



---

16. ¿Está tipificada en el marco jurídico de su país la participación como cómplice en los delitos establecidos en el artículo 8 (art. 8, párr. 3)?

Sí  No

**E. Penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)**

17. ¿Está tipificada en el marco jurídico de su país la obstrucción de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente:

---

---

**III. Aplicación de la ley y sistema judicial**

**A. Responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 10)**

18. ¿En el marco jurídico de su país se establece la responsabilidad de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención?

Sí  Sí, en parte  No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, sírvase aclarar:

---

---

b) Si la respuesta es “Sí”, sírvase indicar si esa responsabilidad es:

i) penal

Sí  No

ii) civil

Sí  No

o

iii) administrativa

Sí  No

19. ¿Qué tipo de sanciones se prevén en el marco jurídico de su país para aplicar lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 4, teniendo presente el artículo 11, párrafo 6, de la Convención?

---

---

## B. Proceso, fallo y sanciones, y establecimiento de antecedentes penales (artículos 11 y 22)

20. ¿Penaliza su país la comisión de los delitos comprendidos en la Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos (art. 11, párr. 1)?

Sí  No

21. ¿Ha establecido su país, cuando procediera, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pudiera iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente hubiera eludido la administración de justicia (art. 11, párr. 5)?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente e incluir, cuando proceda, la duración del plazo de prescripción:

---



---

22. ¿Ha adoptado su país medidas con miras a procurar que al imponer condiciones en relación con la decisión de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo procedimiento penal ulterior (art. 11, párr. 3)?

Sí  No

## C. Decomiso e incautación (artículo 12)

23. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso de:

a) el producto del delito (definido en el art. 2 e)<sup>1</sup>) derivado de delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr. 1 a)) o de bienes, cuyo valor corresponda al del producto del delito derivado de delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr. 1 a))?

Sí  No

b) los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr.1 b))?

Sí  No

c) el producto del delito transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3)?

Sí  No

d) el producto del delito mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)?

Sí  No

e) los ingresos u otros beneficios derivados del producto mencionado en los apartados a), c) y d) (art. 12, párr. 5)?

Sí  No

<sup>1</sup> Por “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de tales delitos.

Sírvase aclarar:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

24. Se invita a los Estados a presentar, a título voluntario, información respecto de si el marco jurídico interno de su país permite el decomiso sin una condena previa del delincuente.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

25. Se invita a los Estados a proporcionar información sobre el marco jurídico pertinente y sobre el nivel de prueba exigido.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

26. ¿Permite el marco jurídico de su país la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los bienes antes descritos con miras a su eventual decomiso (art. 12, párr. 2)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase aclarar brevemente, de ser necesario.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

27. Si resulta acorde con los principios de su derecho interno y con el carácter de los procesos judiciales y de otro tipo, ¿permite el marco jurídico de su país desplazar la carga de la prueba al acusado para que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito (art.12, párr. 7)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar información sobre las condiciones en las que el marco jurídico interno permite transferir la carga de la prueba al acusado.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

28. ¿El marco jurídico de su país faculta a los tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales para los siguientes fines:

a) investigar los delitos comprendidos en la Convención o enjuiciar a los responsables en su país?

Sí  No

b) asegurar el decomiso en su país (art. 12, párr. 6)?

Sí  No

c) responder a una solicitud de decomiso presentada por otro Estado parte en relación con un delito comprendido en la Convención?

Sí  No

Si la respuesta a los apartados a), b) o c) es afirmativa, sírvase especificar de qué manera el marco jurídico de su país faculta a los tribunales u otras autoridades competentes.

---



---

29. ¿Permite el marco jurídico de su país ampararse en el secreto bancario para negarse a aplicar las disposiciones del artículo 12, párrafo 6?

Sí  No

#### D. Jurisdicción (artículo 15)

30. ¿Hay alguna circunstancia en la que su país carezca de jurisdicción respecto de los delitos [tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en los que su país es parte<sup>2</sup>] cometidos en su territorio (art. 15, párr. 1 a))?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar la(s) circunstancia(s) en que su país carece de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio.

---



---

31. ¿Tiene su país jurisdicción para conocer de los delitos [tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en los que su país es parte<sup>3</sup>] cuando esos delitos se hayan cometido a bordo de un buque que enarbore su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes (art. 15, párr. 1 b))?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, sírvase especificar la manera en que su país tiene jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 b).

---



---

32. ¿Permite el marco jurídico de su país las siguientes bases jurisdiccionales extraterritoriales:

a) jurisdicción para conocer de un delito [tipificado con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en los que su país es parte<sup>4</sup>] cuando haya sido cometido fuera de su territorio por uno de sus nacionales (o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio) (art. 15, párr. 2 b))?

Sí  No

b) jurisdicción para conocer de un delito [tipificado con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención y los Protocolos en los que su país es parte<sup>5</sup>] cuando haya sido cometido fuera de su territorio contra uno de sus nacionales (art. 15, párr. 2 a))?

Sí  No

<sup>2</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

<sup>3</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

<sup>4</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

<sup>5</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

c) jurisdicción para castigar la participación en un grupo delictivo organizado fuera de su territorio con miras a la comisión de un delito grave (art. 2, párr. b)) dentro de su territorio (art. 15, párr. 2 c) i))?

Sí  No

d) jurisdicción para conocer de los delitos accesorios relacionados con los delitos de blanqueo de dinero cometidos fuera de su territorio con miras a la comisión del blanqueo del producto de un delito en su territorio (art. 15, párr. 2 c) ii))?

Sí  No

## **E. Protección de los testigos y asistencia y protección a las víctimas (artículos 24 y 25)**

33. ¿Adopta su país medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la Convención (art. 24, párr. 1)?

Sí  No

34. Si la respuesta a la pregunta 33 es afirmativa, ¿estas medidas hacen extensiva esa protección, cuando proceda, a los familiares de los testigos y demás personas cercanas?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase aclarar:

---

---

35. Si la respuesta a la pregunta 33 es afirmativa, ¿incluyen esas medidas, sin perjuicio de los derechos del acusado, la posibilidad de:

a) establecer procedimientos para la protección física de los testigos, como por ejemplo su reubicación, y la prohibición total o parcial de revelar información relativa a su identidad y paradero (art. 24, párr. 2 a))?

Sí  No

---

---

b) establecer normas probatorias de su derecho interno que permitan que el testimonio de los testigos se preste de modo que no se ponga en peligro su seguridad, como, por ejemplo, por conducto de tecnologías de comunicación (art. 24, párr. 2 b))?

Sí  No

c) establecer otras medidas. Sírvase especificarlas:

---

---

36. ¿Su país ha adoptado medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención<sup>6</sup>, en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación (art. 25, párr. 1)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificarlas:

---



---

37. ¿Su país ha establecido procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención obtener indemnización y restitución (art. 25, párr. 2)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificarlos:

---



---

38. ¿Su país permite que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes involucrados en actividades delictivas organizadas sin que ello menoscabe los derechos de la defensa (art. 25, párr. 3)?

Sí  No

Sírvase aclarar, según proceda:

---



---

39. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo con otros Estados para la reubicación de testigos o de víctimas, en el caso de que actúen como testigos, así como, cuando proceda, de sus familiares y demás personas cercanas, a fin de velar por su protección física contra eventuales actos de represalia o intimidación (art. 24)?

Sí  No

## **F. Medidas relacionadas con la investigación de casos de delincuencia organizada transnacional**

40. ¿Permite el marco jurídico de su país el uso de técnicas especiales de investigación?

Sí  No

41. Si la respuesta a la pregunta 40 es afirmativa, ¿adopta su país medidas para permitir el uso de técnicas especiales de investigación como las que se enumeran a continuación:

a) la entrega vigilada?

Sí  No

y/o, cuando lo considere apropiado

<sup>6</sup> Entre los delitos comprendidos en la Convención se incluyen los establecidos de conformidad con los protocolos pertinentes en los que el Estado es parte.

b) la vigilancia electrónica o de otra índole?

Sí  No

y/o

c) las operaciones encubiertas?

Sí  No

y/o

d) otras técnicas?

Sí  No

Sírvase aclarar:

---

---

42. Si la respuesta a la pregunta 41 b) es afirmativa, sírvase proporcionar, de ser posible, información relacionada con la vigilancia electrónica en su país, en particular en lo que respecta al intercambio de esa información o de las pruebas obtenidas con las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley y las autoridades judiciales extranjeras.

---

---

Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, toda información disponible sobre las condiciones prescritas por su derecho interno aplicables a las técnicas especiales de investigación mencionadas (art. 20, párr.1).

---

---

43. ¿Adopta medidas su país para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios o a prestar toda otra ayuda concreta que pueda contribuir a privar a los grupos delictivos organizados de sus recursos o del producto del delito (art. 26, párr. 1)?

Sí  No

a) Si la respuesta es afirmativa, ¿el derecho interno de su país prevé la posibilidad de mitigar la pena de las personas acusadas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 26, párr. 2)?

Sí  No

b) Si la respuesta es afirmativa, ¿se prevé en el derecho interno de su país la posibilidad de conceder inmunidad judicial a las personas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 26, párr. 3)?

Sí  No

44. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral con otros Estados partes sobre el trato (como la mitigación de la pena o la concesión de inmunidad) de las personas que pueden prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de cualquiera de las partes contratantes (art. 26, párr. 5)?

Sí  No

Se invita a los Estados partes a proporcionar información.

---



---

## IV. Cooperación internacional en asuntos penales

### A. Extradición (artículo 16)

45. ¿Se concede en su país la extradición:

a) por ley?

Sí  No

y/o

b) en virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)?

Sí  No

y/o

c) sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía?

Sí  No

d) Si la respuesta a la pregunta 45 b) es afirmativa, ¿su país considera la Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados partes en la Convención (art. 16, párr. 5 a))?

Sí  Sí, bajo ciertas condiciones  No  No se aplica

Sírvase aclarar:

---



---

e) ¿Su país ha comunicado esto al Secretario General de las Naciones Unidas (art. 16, párr. 5 a))?

Sí  No

f) Si su respuesta a las preguntas 45 a), b) o c) es “No”, ¿su país se ha esforzado, cuando ha procedido, por celebrar tratados de extradición (art. 16, párr. 5 b))?

Sí  No

46. ¿Su país ha considerado en la práctica los delitos estipulados en el artículo 16, párrafo 1, de la Convención [y los delitos tipificados con arreglo a los Protocolos en los que su país es parte<sup>7</sup>] entre los delitos que dan lugar a extradición en los tratados bilaterales o multilaterales (art. 16, párr. 3)?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar brevemente:

---



---

<sup>7</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

47. Si en su país la extradición no está supeditada a la existencia de un tratado, ¿se reconocen los delitos estipulados en el artículo 16, párrafo 1, de la Convención [y los delitos tipificados con arreglo a los Protocolos en los que su país es parte<sup>8</sup>] como delitos que dan lugar a extradición (art. 16, párr. 6)?

Sí  Sí, en parte  No  No se aplica

Sírvase aclarar brevemente:

---

---

48. ¿Cuáles son las condiciones previstas en el derecho interno de su país para conceder la extradición, incluidas las relativas al requisito de una pena mínima (para determinar los delitos que pueden dar lugar a extradición) (art. 16, párr. 7)?

Sírvase aclarar brevemente:

---

---

49. ¿Cuáles son los motivos previstos en el derecho interno por los que su país puede denegar la extradición (art.16, párr. 7)?

Sírvase aclarar brevemente:

---

---

50. ¿Figura en el marco jurídico nacional el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición (art. 16, párr. 1)?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, sírvase aclarar de qué manera o en qué medida se aplica el requisito del principio de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición.

---

---

51. ¿Prevé el marco jurídico de su país requisitos probatorios simplificados (con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo) (art. 16, párr. 8)?

Sí  No

Sírvase aclarar:

---

---

52. ¿Prevé el marco jurídico de su país procedimientos acelerados de extradición (en relación con cualquier delito al que se aplique este artículo) (art. 16, párr. 8)?

Sí  No

---

<sup>8</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar información sobre los procedimientos de extradición simplificados disponibles en su país y en qué condiciones se aplican estos procedimientos.

---



---

53. ¿Deniega su país una solicitud de extradición únicamente porque se considera que el delito también entraña cuestiones tributarias (art. 16, párr. 15)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

---



---

54. Si su país no extradita a un presunto delincuente por el solo hecho de ser uno de sus nacionales, ¿puede establecer jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la Convención [y los Protocolos<sup>9</sup>] que hayan sido cometidos por nacionales suyos (art. 15, párr. 3, y art. 16, párr. 10)?

Sí  Sí, en parte  No

55. Si un presunto delincuente se encuentra en el territorio de su país y este no lo extradita, ¿puede su país, de conformidad con su marco jurídico, establecer su jurisdicción respecto de un delito comprendido en la Convención [y los Protocolos<sup>10</sup>] en las circunstancias descritas en el artículo 15, párrafos 1 y 2, cuando el delito haya sido cometido por esa persona (art. 15, párr. 4)?

Sí  Sí, en parte  No

56. ¿Está prevista en el marco jurídico de su país la extradición o entrega condicional a tenor de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 11, de la Convención?

Sí  No

57. Si su país no extradita a una persona por ser nacional suya, ¿el marco jurídico de su país permite, previa solicitud del Estado requirente, hacer cumplir la condena que le haya sido impuesta a la persona buscada con arreglo al derecho interno del Estado requirente (art. 16, párr. 12)?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, sírvase aclarar en qué circunstancias su país consideraría la posibilidad de hacer cumplir dicha condena.

---



---

58. Antes de denegar la extradición, ¿su país consulta, cuando procede, al Estado requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato (art. 16, párr. 16)?

Sí  No

<sup>9</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

<sup>10</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

59. Se invita a los Estados partes a transmitir sus experiencias y las dificultades encontradas en la aplicación de la Convención con otros Estados partes en relación con las cuestiones vinculadas a la extradición.

---

---

## B. Asistencia judicial recíproca (artículo 18)

60. En su país, ¿se presta asistencia judicial recíproca:

a) por ley?

Sí  No

y/o

b) en virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)?

Sí  No

y/o

c) sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía?

Sí  No

61. ¿Presta su país asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con delitos comprendidos en la Convención de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable (art. 18, párr. 2)?

Sí  No

62. ¿Su país aplica las disposiciones del artículo 18 de la Convención, incluidos sus párrafos 9 a 29, a fin de prestar asistencia judicial recíproca a otros Estados partes en la Convención con los cuales no tiene otro tratado de asistencia judicial recíproca en vigor (art. 18, párr. 7)?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, sírvase especificar qué párrafos no se aplican.

---

---

63. ¿Cuáles de los tipos siguientes de asistencia judicial recíproca presta su país (art. 18, párr. 3)?

a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas;

Sí  No

y/o

b) Presentar documentos judiciales;

Sí  No

y/o

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos;

Sí  No

y/o

d) Examinar objetos y lugares;

Sí  No

y/o

e) Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos;

 Sí  No

y/o

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles;

 Sí  No

y/o

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios;

 Sí  No

y/o

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente;

 Sí  No

y/o

i) Cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno de su país

 Sí  No

Sírvase proporcionar información detallada:

---



---

Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención respecto de cualquier otro tipo de asistencia prestada en virtud del artículo 18, párrafo 3 i).

---



---

64. ¿Está permitido en su país celebrar una audiencia por videoconferencia a solicitud de otro Estado parte si no es posible o conveniente que el testigo o experto comparezca personalmente ante las autoridades judiciales del Estado extranjero (art. 18, párr. 18)?

 Sí  Sí, en parte  No

De ser necesario, sírvase aclarar:

---



---

65. Con arreglo al marco jurídico de su país, ¿es el secreto bancario motivo para denegar la asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 8)?

 Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase aclarar en qué circunstancias el secreto bancario puede ser motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

---



---

66. ¿Se niega su país a prestar asistencia judicial recíproca invocando la ausencia de doble incriminación (art. 18, párr. 9)?

Sí  Sí, en parte  No

67. ¿Deniega su país una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considera que el delito también entraña asuntos fiscales (art. 18, párr. 22)?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, sírvase especificar en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.

---

---

68. ¿Permite el marco jurídico interno de su país invocar algunos de los motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención?

Sí  Sí, en parte  No

69. ¿Permite el marco jurídico de su país invocar otros motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca, además de los previstos en el artículo 18, párrafo 21 a) a d)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase aclarar brevemente:

---

---

Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en relación con la manera en que la prestación de asistencia judicial recíproca puede estar sujeta al principio de doble incriminación, especialmente en relación con la asistencia judicial recíproca cuando se apliquen medidas coercitivas y no coercitivas.

---

---

70. ¿Los requisitos del marco jurídico de su país relativos a solicitudes de asistencia judicial recíproca son compatibles con los requisitos del artículo 18, párrafo 15?

Sí  No

Si su país tiene requisitos adicionales, sírvase aclararlos brevemente:

---

---

71. ¿Su país ha solicitado información complementaria o recibido una solicitud de dicha información debido a que esta era necesaria para dar cumplimiento a una solicitud de conformidad con el derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento (art. 18, párr. 16)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, se invita a los Estados a aclarar brevemente:

---

---

72. ¿Responde su país a las solicitudes razonables formuladas por el Estado parte requirente respecto de la evolución del trámite de solicitud de conformidad con el artículo 18, párrafo 24?

Sí  Sí, en parte  No

Sírvase aclarar:

---



---

73. ¿Puede su país por lo general dar cumplimiento a una solicitud de conformidad con los procedimientos especificados en ella (art. 18, párr. 17)?

Sí  No

Sírvase aclarar:

---



---

### C. Remisión de actuaciones penales (artículo 21)

74. ¿Su país puede recibir o transferir actuaciones penales para el enjuiciamiento de un delito comprendido en la Convención?

Sí  No

Se alienta a los Estados que hayan tenido experiencia en la remisión de actuaciones penales a describir esta experiencia y/o dar ejemplos de mejores prácticas.

---



---

### D. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17)

75. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena por algún delito comprendido en la Convención (art. 17)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar un ejemplo de un acuerdo o arreglo de este tipo<sup>11</sup>:

---



---

Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en cuanto a acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales relativos al traslado de personas condenadas.

---



---

<sup>11</sup> Se invita a los países a cargar en SHERLOC los acuerdos o arreglos pertinentes.

**E. Investigaciones conjuntas (artículo 19)**

76. ¿Han celebrado su país o sus autoridades competentes algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral en virtud del cual, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados partes, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación (art. 19)?

Sí  No

77. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados en la pregunta 76, ¿permite su país llevar a cabo investigaciones conjuntas mediante acuerdos celebrados caso por caso (art. 19)?

Sí  No

78. Se invita a los Estados a proporcionar ejemplos de sus experiencias positivas, buenas prácticas o dificultades encontradas en la aplicación de la Convención en cuanto a los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para el establecimiento de órganos mixtos de investigación.

---

---

**F. Técnicas especiales de investigación (aspectos internacionales del artículo 20)**

79. Se invita a los Estados a proporcionar, cuando proceda, información sobre si han concertado acuerdos o arreglos bilaterales o se han adherido a acuerdos o arreglos multilaterales para la utilización de técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 20, párr. 2).

---

---

80. Se invita a los Estados a intercambiar información sobre si, de no existir un acuerdo o arreglo del tipo mencionado en la pregunta 79, su marco jurídico interno permite el uso de técnicas especiales de investigación en el plano internacional mediante acuerdos celebrados caso por caso (art. 20, párr. 3).

---

---

**G. Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13)**

81. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos a que se hace referencia en el artículo 12, párrafo 1, a petición de otro Estado parte?

Sí  Sí, en parte  No

a) Si la respuesta a la pregunta 81 es “Sí” o “Sí, en parte”:

i) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para obtener una orden nacional de decomiso (art. 13, párr. 1 a))?

Sí  No

ii) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para que le den cumplimiento directamente (art. 13, párr. 1 b))?

Sí  No

b) Si la respuesta a la pregunta 81 es “Sí, en parte”, sírvase especificar las dificultades halladas en el decomiso del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

---



---

82. Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, información sobre si su marco jurídico interno permite el decomiso de activos a solicitud de otro Estado parte sin que medie una condena.

---



---

83. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso del producto del delito que haya sido transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3), o mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4), a solicitud de otro Estado parte?

Sí  Sí, en parte  No

84. ¿Permite el marco jurídico de su país que las autoridades competentes identifiquen, localicen, embarguen con carácter preventivo e incauten el producto del delito con miras a su eventual decomiso (art. 12, párr. 2), a solicitud de otro Estado parte?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, sírvase especificar las dificultades halladas en la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

---



---

85. Si en el marco jurídico de su país se prevén motivos jurídicos para denegar una solicitud específica de cooperación con fines de decomiso, sírvase indicar cuáles son esos motivos (art. 13, párrs. 3 y 7, y art. 18, párr. 21).

---



---

86. ¿Qué tipo de información exige el ordenamiento jurídico interno de su país que se incluya en una solicitud de cooperación con fines de decomiso que no sea la enumerada en el artículo 13, párrafo 3, y en el artículo 18, párrafo 15?

**H. Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14)**

87. ¿Permite el marco jurídico de su país devolver el producto del delito o los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que este pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos (art. 14, párr. 2)?

Sí  Sí, en parte  No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, sírvase explicar la manera en que la legislación de su país permite la devolución del producto del delito o los bienes decomisados con la finalidad indicada.

---

---

88. ¿Su país ha celebrado acuerdos o arreglos con otros Estados partes en el sentido de aportar el valor del producto del delito o los bienes o los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes o una parte de esos fondos a una cuenta designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2 c), y a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra la delincuencia organizada (art. 14, párr. 3 a))?

Sí  No

89. ¿Su país ha celebrado acuerdos o arreglos con otros Estados partes en el sentido de repartirse con ellos, sobre la base de un criterio general o definido para cada caso, el producto del delito o los bienes, o los fondos derivados de la venta de ese producto o de esos bienes, o una parte de esos fondos (art. 14, párr. 3 b))?

Sí  No

Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en lo relativo a acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre la disposición o el reparto de los bienes decomisados.

---

---

**I. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero (artículo 7)**

90. ¿Faculta su país a las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley o, cuando sea pertinente, a las autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel internacional (art. 7, párr. 1 b))?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase describir los canales utilizados para el intercambio de información:

---

---

91. ¿Participa su país en marcos mundiales, regionales, subregionales o bilaterales encaminados a promover la cooperación entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero (art. 7, párr. 4)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar algunos ejemplos:

---



---

## J. Cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley (artículo 27)

92. En consonancia con los sistemas jurídicos y administrativos nacionales, ¿han establecido las autoridades competentes de su país canales de comunicación con sus homólogos en otros Estados partes, o han mejorado los existentes, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la Convención, así como, si lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas (art. 27, párr. 1 a))?

Sí  No

93. En consonancia con los sistemas jurídicos y administrativos nacionales, ¿su país ha adoptado medidas para promover la cooperación en materia de cumplimiento de la ley con otros Estados partes en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la Convención (art. 27, párr. 1 b)), en particular acerca de:

a) la identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas?

Sí  No

y/o

b) el movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos?

Sí  No

y/o

c) el movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos?

Sí  No

94. ¿Ha adoptado su país medidas para proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación (art. 27, párr. 1 c))?

Sí  No

95. ¿Ha adoptado su país medidas para facilitar una coordinación eficaz con los organismos, autoridades y servicios competentes de otros Estados partes y promover el intercambio de personal o la designación de oficiales de enlace (art. 27, párr. 1 d))?

Sí  No

96. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información con otros Estados partes sobre los medios y métodos concretos empleados por los grupos delictivos organizados, así como sobre las rutas y los medios de transporte y el uso de identidades falsas, documentos alterados o falsificados u otros medios de encubrir sus actividades (art. 27, párr. 1 e))?

Sí  No

97. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información y la coordinación de medidas administrativas con otros Estados partes con miras a la pronta detección de los delitos comprendidos en la Convención (art. 27, párr. 1 f))?

Sí  No

98. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley con miras a dar efecto a la Convención (art. 27, párr. 2)?

Sí  No

Se alienta a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas, buenas prácticas o dificultades encontradas al aplicar la Convención en relación con los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley.

---

99. A falta de acuerdos o arreglos, ¿consideraría su país la Convención como la base jurídica para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en ella (art. 27, párr. 2)?

Sí  No

## V. Prevención, asistencia técnica y otras cuestiones

### A. Blanqueo de dinero (artículo 7)

100. ¿Ha establecido su país un régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, y, cuando proceda, de otros órganos que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero, dentro de su ámbito de competencia, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero (art. 7, párr. 1 a))?

Sí  No

a) Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar el carácter jurídico de las instituciones a las que se aplica ese régimen.

---

b) Si la respuesta es afirmativa, ¿el régimen de su país exige:

i) la identificación del cliente?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar la identificación del cliente que exige el régimen de su país.

---



---

ii) teneduría de libros?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar el tipo de teneduría de libros que exige el régimen de su país.

---



---

iii) la denuncia de las transacciones sospechosas?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase ofrecer ejemplos de, entre otras cosas, los criterios empleados para determinar las transacciones sospechosas o las sanciones impuestas en caso de incumplimiento de los requisitos de presentación de información.

---



---

iv) Teniendo presente el artículo 7, párrafos 3 y 4, se invita a los Estados a proporcionar, a título estrictamente voluntario, información adicional sobre los factores de disuasión y detección del blanqueo de dinero, como la verificación del cliente, entre otras cosas mediante el suministro de las evaluaciones u otros instrumentos pertinentes y enlaces a ellos.

---



---

101. ¿Faculta su país a las autoridades de administración, reglamentación y de cumplimiento de la ley o a las autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel nacional (art. 7, párr. 1 b))?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se ha establecido en su país una unidad de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre actividades de blanqueo de dinero?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase facilitar información sobre la unidad de inteligencia financiera establecida en su país.

---



---

102. ¿Ha aplicado su país medidas para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes (art. 7, párr. 2)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar detalles y proporcionar, en particular, toda información disponible sobre las salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y la circulación irrestricta de capitales lícitos.

---

---

## **B. Corrupción (artículo 9)**

*El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no son partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.*

103. ¿Ha adoptado su país medidas para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos (art. 9, párr. 1)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar qué medidas se han aplicado para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

---

---

104. ¿Ha adoptado su país medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación (art. 9, párr. 2)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar qué medidas se han adoptado para garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación.

---

---

## **C. Otras medidas de prevención**

105. ¿Su país ha establecido la práctica de analizar, en consulta con los círculos científicos y académicos, las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio, las circunstancias en que actúa la delincuencia organizada, así como los grupos profesionales y las tecnologías involucrados (art. 28, párr. 1)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos:

---

---

106. ¿Vigila su país las políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evalúa su eficacia y eficiencia (art. 28, párr. 3)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar las actividades de vigilancia y evaluación realizadas por su país.

---



---

107. ¿Ha formulado, desarrollado o perfeccionado su país programas de capacitación para el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención (art. 29, párr. 1)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos:

---



---

Sírvase especificar también si se incluyen en esos programas de capacitación:

a) las adscripciones e intercambios de personal;

Sí  No

b) los métodos empleados en la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención;

Sí  No

c) las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en delitos comprendidos en la Convención, incluso en los Estados de tránsito, y las medidas de lucha pertinentes;

Sí  No

d) la vigilancia del movimiento de bienes de contrabando;

Sí  No

e) la detección y vigilancia de los movimientos del producto del delito o de los bienes, el equipo u otros instrumentos y los métodos empleados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto, bienes, equipo u otros instrumentos, así como los métodos utilizados para combatir el blanqueo de dinero y otros delitos financieros;

Sí  No

f) el acopio de pruebas;

Sí  No

g) las técnicas de control en zonas y puertos francos;

Sí  No

h) el equipo y las técnicas modernos utilizados para hacer cumplir la ley, incluidas la vigilancia electrónica, la entrega vigilada y las operaciones encubiertas;

Sí  No

i) los métodos utilizados para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante computadoras, redes de telecomunicaciones u otras formas de la tecnología moderna;

Sí  No

j) los métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos.

Sí  No

108. ¿Ha promovido su país actividades de capacitación y asistencia técnica que faciliten la extradición y la asistencia judicial recíproca (art. 29, párr. 3)?

Sí  No

a) Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos, mejores prácticas y/o desafíos encontrados en relación con la promoción de la formación:

---

---

b) Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos, mejores prácticas y/o desafíos encontrados en relación con la asistencia técnica:

---

---

c) Sírvase especificar también si se incluyen en esos programas de capacitación y asistencia técnica:

i) enseñanza de idiomas;

Sí  No

ii) adscripciones e intercambios de personal entre autoridades centrales u organismos con responsabilidades pertinentes;

Sí  No

109. ¿Ha formulado su país proyectos nacionales o ha establecido y promovido prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 1)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar algunos ejemplos:

---

---

110. De conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, ¿ha adoptado su país medidas para reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito (art. 31, párr. 2), por ejemplo, las siguientes:

a) el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria?

Sí  No

b) la promoción de la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas, así como códigos de conducta para profesiones pertinentes, en particular para los abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores?

Sí  No

c) la prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados, en particular mediante:

i) el establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, la gestión y la financiación de personas jurídicas y el intercambio de la información contenida en ellos?

Sí  No

ii) la posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un período razonable a las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención para actuar como directores de personas jurídicas establecidas en su jurisdicción?

Sí  No

iii) el establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas y el intercambio de la información contenida en ellos?

Sí  No

Si la respuesta a la pregunta 110 a), b) o c) es afirmativa, se invita a los Estados partes, a título estrictamente voluntario, a presentar información sobre su experiencia.

---

111. ¿Promueve su país la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención (art. 31, párr. 3)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar la manera en que su país promueve la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención.

---

112. ¿Ha adoptado su país medidas para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados (art. 31, párr. 4)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos:

113. ¿Ha adoptado su país medidas para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa, así como para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia (art. 31, párr. 5)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos:

---

---

114. ¿Ha participado su país en marcos, proyectos y/o medidas de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes con miras a promover y formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional y, en particular, para mitigar las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a las actividades de esa clase de delincuencia (art. 31, párr. 7)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar ejemplos de los marcos, proyectos y/o medidas de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

---

---

115. ¿Ha desarrollado y compartido su país experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto con otros Estados partes como por conducto de organizaciones internacionales y regionales? De ser así, ¿se establecieron y aplicaron definiciones, normas y metodologías comunes (art. 28, párr. 2)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar ejemplos de los conocimientos especializados que ha desarrollado su país y compartido con otros Estados partes y por conducto de organizaciones internacionales y regionales.

---

---

116. ¿Ha prestado asistencia su país a otros Estados partes en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación encaminados a intercambiar conocimientos especializados en las esferas mencionadas en el artículo 29, párrafo 1, de la Convención (art. 29, párr. 2)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar ejemplos:

---

---

117. ¿Ha participado su país en los esfuerzos por optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales, así como en el marco de otros acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes (art. 29, párr. 4)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar mejores prácticas y/o ejemplos:

---



---

118. ¿Ha cooperado su país con los países en desarrollo y los países con economías en transición para fortalecer sus capacidades para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, así como para prestarles asistencia técnica para ayudarles a satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la Convención (art. 30, párr. 2)?

Sí  No  No se aplica

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar mejores prácticas y/o ejemplos:

---



---

119. ¿Ha cooperado su país con los países en desarrollo con miras a fortalecer sus capacidades para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional?

Sí  No  No se aplica

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar mejores prácticas y/o ejemplos:

---



---

120. ¿Ha prestado su país asistencia financiera o material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para combatir con eficacia la delincuencia organizada transnacional y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la Convención?

Sí  No  No se aplica

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar mejores prácticas y/o ejemplos:

---



---

121. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística para prevenir, detectar y combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 30, párr. 4)?

Sí  No

[Sírvase proporcionar una respuesta por separado para cada subsección pertinente del cuestionario.

## II. Definiciones y penalización

---



---

## III. Aplicación de la ley y sistema judicial

---



---

## IV. Cooperación internacional en asuntos penales

---



---

V. Prevención, asistencia técnica y otras cuestiones]<sup>12</sup>

---

---

## VI. Dificultades encontradas y asistencia necesaria

### A. Dificultades encontradas

122. ¿Ha tropezado su país con dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar:

- Problemas con la formulación de legislación
  - Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
  - Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
  - Difusión insuficiente de la legislación vigente
  - Coordinación interinstitucional insuficiente
  - Particularidades del ordenamiento jurídico
  - Conflicto de prioridades entre las autoridades nacionales
  - Falta de recursos para la aplicación de la legislación vigente
  - Escasa cooperación de otros Estados
  - Desconocimiento de la legislación vigente
  - Otras cuestiones (sírvase especificar cuáles)
- 
- 

123. Se invita a los Estados a compartir, a título voluntario, ejemplos de sus experiencias y de las dificultades que hayan encontrado en la promoción de la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, en particular en lo que respecta a:

- a) la posibilidad de decomisar los activos sociales o de empresas cuando el producto del delito esté mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas;
- b) la posibilidad de confiscar los derechos e intereses legales de carácter ejecutorio;
- c) la utilización del decomiso sin condena y la cooperación judicial y jurídica internacional conexas;
- d) la identificación y la localización de bienes y la gestión de los bienes incautados, incluso cuando esto haya sido realizado por organismos especializados;
- e) la cooperación con órganos regionales encargados del enjuiciamiento.

---

<sup>12</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.

**B. Necesidad de asistencia técnica**

124. ¿Su país necesita asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí  No

a) Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar qué tipo de asistencia técnica necesita;

b) ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Redacción de textos legislativos
- Ley(es)/reglamento(s) modelo
- Acuerdo(s) modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias o políticas, incluidos planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional, o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención o sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (sírvase especificar)

[Sírvase proporcionar una respuesta por separado para cada subsección pertinente del cuestionario.]

II. Definiciones y penalización previstas

III. Aplicación de la ley y sistema judicial

---

---

IV. Cooperación internacional en asuntos penales

---

---

V. Prevención, asistencia técnica y otras cuestiones]<sup>13</sup>

---

---

## **VII. Información de otra índole**

125. Sírvase suministrar cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante en esta etapa.

---

---

---

---

<sup>13</sup> El texto de la pregunta se ha finalizado y está pendiente de armonización.